



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 672 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 08 NOV 2024

VISTOS: El Informe N°0722-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de noviembre del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional, inserto en el Informe N°1004-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N°936-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N°3470-2024/GRP-402420 de fecha 29 de octubre del 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06650 de fecha 11 de octubre de 2024, conteniendo Carta N°025-2024/CH/RC/JACG de fecha 10 de octubre de 2024; Informe N°025-2024/CH/JEFE.PROYECTO/ING.ESCB de fecha 10 de octubre de 2024; Carta N°2076-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 02 de octubre del 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06928 de fecha 24 de octubre de 2024, conteniendo Carta N°131-2024-RC.SUP/CN de fecha 21 de octubre de 2024; Carta N°121-2024-CEFB/SO de fecha 21 de octubre de 2024, Informe N°082-2024-CEFB/SO de fecha 21 de octubre de 2024, Carta N°085-2024-CS de fecha 18 de octubre de 2024, Carta N°58-2024-CS-KCN-RO de fecha 18 de octubre de 2024, Carta N°2143-2024/GRP-402420 de fecha 14 de octubre del 2024, Informe N°3243-2024/GRP-402420 de fecha 14 de octubre del 2024, Informe N°841-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de octubre del 2024, Carta N°065-2024-CS de fecha 11 de septiembre de 2024, Carta N°066-2024-CS de fecha 11 de septiembre de 2024, Carta N°1680-2024/GRP-402420 de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N°2620-2024/GRP-402420 de fecha 19 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°2620-2024/GRP-402420 de fecha 19 de agosto del 2024, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, expresando:

- "Consortio del Norte, solicito a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la opinión del Proyectista, respecto a la consulta sobre la Incompatibilidad en Planta de Tratamiento de Agua del C.P Las Pampas.
- Se concluye que la División de Estudios emite su pronunciamiento respecto a la absolución de las consultas sobre Incompatibilidad en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Las Pampas, y solicita Notificar a Contratista y Supervisor en cumplimiento del numeral 193.8 del Artículo 193. Consultas sobre Ocurrencias en la Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se concluye que el Proyectista, remite a la Entidad, su pronunciamiento respecto a la consulta sobre la Planta de Tratamiento de Agua Potable, indicando que de realizarse la modificación de la PTAP, se deberá realizar el ADICIONAL Y DEDUCTIVO, ambos debidamente justificados y cuantificados, donde el supervisor deberá indicarle al residente de la obra un expediente técnico detallado, con análisis exhaustivos y justificaciones técnicas y económicas de las modificaciones propuestas, asegurando la transparencia y viabilidad de los cambios. Esto permitirá adaptarse a nuevos requerimientos sin comprometer la calidad ni los plazos del proyecto.
- En ese orden de ideas, también se solicita al Supervisor de Obra, tomar en consideración lo indicado por la División de Estudios, donde se indica que, por ser de su responsabilidad, tanto al Contratista como a la Supervisión, que antes de evaluar la reubicación y posible reformulación de la PTAP deberá realizar los estudios físicos, químicos y bacteriológicos del agua (captación), realizado por un laboratorio acreditado por INACAL. De obtenerse resultados que obliquen a realizar cambios en los diseños de la PTAR, estos deben ser advertidos con anticipación. Si se plantea reformular la PTAP esta deberá contener planos de replanteo de planta y cortes, estudios de mecánica de suelos, estudios de mecánicas de rocas(de ser el caso) y la acta de libre disponibilidad de terreno por parte de la JASS C.P Las Pampas (subrayado agregado).
- De lo expuesto, se solicita al contratista y a la Supervisión tomar en consideración lo indicado por el Proyectista y la División de Estudios, y de realizar la reubicación de la Planta de Tratamiento de agua potable (PTAP) del Centro Poblado las Pampas, lo que generara una modificación del expediente técnico originando una Prestación Adicional y un Deductivo de obra se deberá seguir con lo indicado el artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 08 NOV 2024

- Se recomienda al Consorcio del Norte, realizar la verificación del Control Topográfico de la ubicación de la PTAP del C.P Las Pampas a fin de verificar realmente la ubicación indicada en el expediente técnico, con la nueva reubicación cuyos planos deben estar referenciados con las coordenadas, a fin que la Entidad pueda realizar la verificación respectiva.
- Asimismo, se recomienda al Consorcio del Norte realizar, las evaluaciones respectivas de la documentación que sustente técnicamente la Prestación Adicional y Deductivo de Obra de corresponder, estando bajo su responsabilidad que el Consorcio Sondorillo cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Se recomienda al Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte, contar con la LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, de proceder la reubicación de la PTAP y contar con todos los estudios necesarios para su ejecución.
- Se recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, notificar al Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte, la respectiva absoluciónde consulta de las incompatibilidades de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del Centro Poblado Las Pampas, a fin que procedan de acuerdo a la Normatividad Vigente.

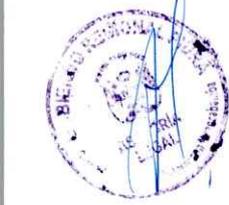
Que, mediante **Carta N°1680-2024/GRP-402420 de fecha 19 de agosto del 2024**, el Gerente Sub Regional, se dirige al Representante de Común del CONSORCIO SONDORILLO, precisando: ABSOLUCIÓN DE CONSULTA SOBRE INCOMPATIBILIDAD EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO (PTAP) DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS.

Que, mediante **Carta N°066-2024-CS de fecha 11 de septiembre de 2024**, el Representante de Común del CONSORCIO SONDORILLO, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; refiriendo: "... se está presentando el DEDUCTIVO VINCULANTE N°05, de acuerdo al Artículo 205...; para su conformidad y trámite correspondiente ante la Entidad."

Que, mediante **Carta N°065-2024-CS de fecha 11 de septiembre de 2024**, el Representante de Común del CONSORCIO SONDORILLO, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; refiriendo: "... se está presentando la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°07, de acuerdo al Artículo 205...; para su conformidad y trámite correspondiente ante la Entidad."

Que, a través del **Informe N°841-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de octubre del 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, expresando: "Al respecto, este despacho solicita a la División de Obras realizar la aclaración respectiva relacionada con la numeración de los Expediente Técnicos de Prestaciones Adicionales de Obra con sus respectivos Presupuestos Deductivos Vinculantes de Obra, debido que en la Entidad no se tienen antecedentes de Prestaciones Adicionales de Obra y Presupuestos Deductivos Vinculantes con anterior numeración a la presentadas, las cuales hayan sido declaradas IMPROCEDENTES mediante Resolución Gerencial Sub Regional.

En ese sentido, este despacho realiza la solicitud antes descrita con la finalidad de emitir su opinión técnica correspondiente sobre los Expedientes Técnicos de Prestaciones Adicionales de Obra y Presupuestos Deductivos Vinculantes de Obra mencionados anteriormente, relacionados con la ejecución de la Obra: "ETAPA I META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CUI N°2195287, para dar cumplimiento con el numeral 205.7 del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°344-2018-EF y sus modificatorias."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 672 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G.
Chulucanas, 08 NOV 2024

Que, a través del **Informe N°3243-2024/GRP-402420 de fecha 14 de octubre del 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, expresando: "...a fin de emitir la respectiva Opinión Técnica de los siguientes Expedientes:

- Prestación Adicional N°07-Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Pampas.
- Deductivo Vinculante N°05-Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable del Centro poblado Pampas.
- Prestación Adicional N°08-Caja de Lodos.
- Deductivo Vinculante N°06- Caja de Lodos.
- Prestación Adicional N°09-Valvulas de Control y de Purga.
- Deductivo Vinculante N°07-Valvulas de Control y de Purga.

De lo anteriormente expuesto, se solicita a su despacho remitir los actuados al Consorcio del Norte, en su calidad de supervisión, realice las coordinaciones con el Consorcio Sondorillo, a fin que esclarezca la numeración de los expedientes adicionales y deductivos tramitados a las Entidad, puesto que hasta la fecha no se ha aprobado ningún adicional y deductivo, y de ser el caso enumerar sean desde el numero 1 los presentes expedientes, haciendo las respectivas aclaraciones, para que cuando tramitados, dichos documentos no sean observados, por las áreas correspondientes."



Que, a través del **Carta N°2143-2024/GRP-402420 de fecha 14 de octubre del 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica al Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE: SOLICITA ACLARACIÓN DE NUMERACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°07, N°08 Y N°09 CON PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA N°05, N°06 Y N°07.



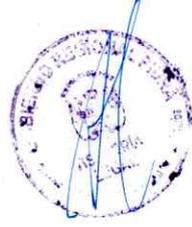
Que, mediante **Carta N°58-2024/CS-KCN-RO de fecha 18 de octubre de 2024**, el Residente de Obra, se dirige al Representante de Común del CONSORCIO SONDORILLO, señalando: "... a la vez alcanzarle el expediente técnico del Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°02, referente a la PTAP de Las Pampas; cuyo monto asciende a la suma de s/ 354,283.05 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres con 05/100 soles), incluidos impuestos de Ley."



Que, mediante **Carta N°085-2024-CS de fecha 18 de octubre de 2024**, el Representante de Común del CONSORCIO SONDORILLO, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; refiriendo: "Que, se está presentando el DEDUCTIVO VINCULANTE N°02-PTAP DE PAMPAS, de acuerdo al Artículo 205...; para su conformidad y trámite correspondiente ante la Entidad."

Que, mediante **Informe N°082-2024-CEFB/SO de fecha 21 de octubre de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, alcanza al Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE; concluyendo:

- "El presente adicional de obra obedece a la necesidad de ejecutar las alternativas de solución planteadas en el ítem 5.0, motivo por el cual se está presentando CONFORMIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.
- El presupuesto con Deductivo Vinculante de obra N° 02 con IGV, considerado con precios del contrato asciende a la suma de S/ 354,283.05 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 05/100 Soles Inc. IGV).
- El porcentaje de incidencia total del Adicional de Obra N° 02 y deductivo Vinculante N° 02 es de 0.0941% menor al 15% del monto contratado de obra, por lo que no es necesario la opinión de la Contraloría de la Republica.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **08 NOV 2024**

- El Deductivo Vinculante N° 02, se está tramitando conforme a lo estipulado en el art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 162-2021-EF.

18.0 RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir el presente informe técnico a la Entidad, dando LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, como lo establece en el numeral 205.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 162-2021-EF."

Que, a través del **Carta N°121-2024-CEFB/SO de fecha 21 de octubre de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, alcanza al Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE; CONFORMIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS.

Que, a través del **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06928 de fecha 24 de octubre de 2024**, conteniendo **Carta N°131-2024-RC.SUP/CN de fecha 21 de octubre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; remitiendo: CONFORMIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS.

Que, a través de la **Carta N°2076-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 02 de octubre del 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, se dirige al Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA; remitiendo: SOLICITO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA CONFORMIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAR) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS.

Que, a través de la **Informe N°025-2024/CH/JEFE.PROYECTO/ING.ESCB de fecha 10 de octubre de 2024**, el Jefe de Proyecto, se dirige al Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA; concluyendo:

- "Se concluye que el proyectista, a través del suscrito, dio atención al documento de la referencia a), con la finalidad de emitir Opinión Técnica relacionada con la Ejecución de la Obra: "ETAPA 1-META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CUI N°2195287.
 - Se concluye que, en el DOCUMENTO DE DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVOIRIO DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE se hizo entrega a la JASS del Centro Poblado Las Pampas de un terreno de 20.00ml de ancho por 150.00ml de largo, el cual se encontraba contiguo al terreno que no presentaba acta de libre disponibilidad, solucionando el problema de emplazamiento de la PTAP del CC.PP. Las Pampas, justificando la reubicación del mismo.
 - Se concluye que se otorga CONFORMIDAD a la SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del Expediente Técnico de Deductivo Vinculante de Obra N°05 de la obra: "ETAPA I META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA PIURA" CON CUI N°2195287.
- Se concluye que el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante de Obra N°05 presenta un presupuesto de S/. 354,283.05 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mi Doscientos Ochenta y Tres con 05/100 soles).
- Se concluye que el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante de Obra N°05 presenta un porcentaje de incidencia del -0.92%, cumpliendo con el Art. 205. Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 672 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 NOV 2024

quince por ciento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, modificado por D.S. N°162-2021-EF.

- Es importante resaltar que el proceso de verificación y conformidad está bajo la responsabilidad de la Supervisión de Obra, ya que su función es asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y contractuales establecidos para el proyecto. Esto incluye la evaluación de cualquier deductivo que se plantee durante la ejecución de la obra."

Que, a través de **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06650 de fecha 11 de octubre de 2024**, conteniendo **Carta N°025-2024/CH/RC/JACG de fecha 10 de octubre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; señalando: "... hacer entrega del **INFORME TÉCNICO SOBRE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA CONFORMIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAR) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CUI N°2195287**".

Que, a través del **Informe N°3470-2024/GRP-402420 de fecha 29 de octubre del 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, expresando:

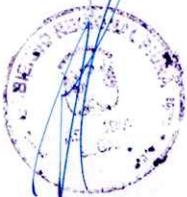
"IV. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

- Mediante la Carta N°131-2024-RC.SUP/CN de 21 de octubre del 2024, el Representante Legal del Consorcio del Norte, solicita a la Sub Gerencia Regional Morropón Huancabamba, la Conformidad del Deductivo Vinculante N°02-Planta de Tratamiento de Agua Potable del del Centro Poblado Pampas.
- Mediante el Informe N°082-2024-CEFB/SO de 21 de octubre del 2024, el Supervisor de la Obra, remite al Representante Común del Consorcio del Norte, e indica lo siguiente:

2.1 ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA DIGITAL:

Con fecha 27/08/2024, mediante anotación de asiento N° 419, en el Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra anota, **A TRAVES DE LA CARTA N°1680-2024/GRP-402420, LA ENTIDAD ALCANZA AL CONTRATISTA LA ABSOLUCION DE CONSULTA SOBRE INCOMPATIBILIDADES EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAPOTABLE (PTAP) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS.**

POR LO QUE, LUEGO DEL ANALISIS Y REVISION DE LO INDICADO EN LA CARTA N°1680-2024/GRP 402420 Y EN AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 205 RLCE, SE PROCEDE A ANOTAR LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°07 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°05 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas **08 NOV 2024**

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA		
Obra:	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA - CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTRO POBLADO DE NUEVO PORVENIR - CENTRO POBLADO DE LA SOCCHA - CENTRO POBLADO DE SICLAMACHE - CENTRO POBLADO DE VILELAPAMPA - DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - REGION PIURA		
Contratista:	CONSORCIO SONDORILLO		
Número de asiento:	419		
Título:	NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°07 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°05 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS		
Fecha y Hora:	27/08/2024 19:49		
Usuario:	CARRASCO NIZAMA KENYI		
Rol:	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento:	ADICIONALES DE OBRA		
Descripción:	A TRAVES DE LA CARTA N° 1680-2024/GRP-402420, LA ENTIDAD ALCANZA AL CONTRATISTA LA ABSOLUCION DE CONSULTA SOBRE INCOMPATIBILIDADES EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS. POR LO QUE LUEGO DEL ANALISIS Y REVISION DE LO INDICADO EN LA CARTA N° 1680-2024/GRP-402420 Y EN AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 205 RLCE, SE PROCEDE A ANOTAR LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°07 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°05 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS.		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		
Archivos anexas:	00		



Con fecha 29/08/2024, mediante anotación de asiento N° 432, en el Cuaderno de Obra Digital, el Supervisor de Obra anota, **RESPECTO AL ASIENTO N° 419 - DEL RESIDENTE DE OBRA, ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°07 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°05 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS. EN AMPARO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 205.2, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SIENDO ELEVADA A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES DE LEY.**



2.18 Mediante asiento de cuaderno de obra N°510, de fecha 15.10.2024, la supervisión hace llegar al contratista, la CARTA N°2143-2024/GRP-402420, en la cual la ENTIDAD DEVUELVE A LA SUPERVISION LOS TRÁMITES DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES N°07 (PTAP DEL CCPP LAS PAMPAS), N°08 (CAJA DE LODOS) Y N°09 (VALVULAS DE CONTROL Y DE PURGA); CON SUS PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES N°05, N°06 Y N°07; a fin de que se "ESCLAREZCA LA NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS TRAMITADOS A LA ENTIDAD".



2.19 Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°519 y N°520 de fecha 18.10.2024, el suscrito ACLARA LA NUMERACION de la prestación adicional de obra N°07 con presupuesto deductivo vinculado N°05, indicando que EL PRESENTE EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°07 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°05, PASARA A ENUMERARSE COMO LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°02.



2.20 Mediante asiento de cuaderno de obra N°529, de fecha 21.10.2024, el suscrito ACLARA LA NUMERACION de la prestación adicional de obra N°07 con presupuesto deductivo vinculado N°05, indicando que EL PRESENTE EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°07 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°05, PASARA A ENUMERARSE COMO LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°02.



DESCRIPCIÓN DEL DEDUCTIVO VINCUALNTE DE OBRA N° 02



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

08 NOV 2024

En el expediente técnico para ejecución de la obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2195287, ETAPA I-META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" aprobado mediante RSGR N°386-2023/ GOB.REG.PIURA-GSRMH, se han encontrado las siguientes incompatibilidades:

Incompatibilidad N° 01:

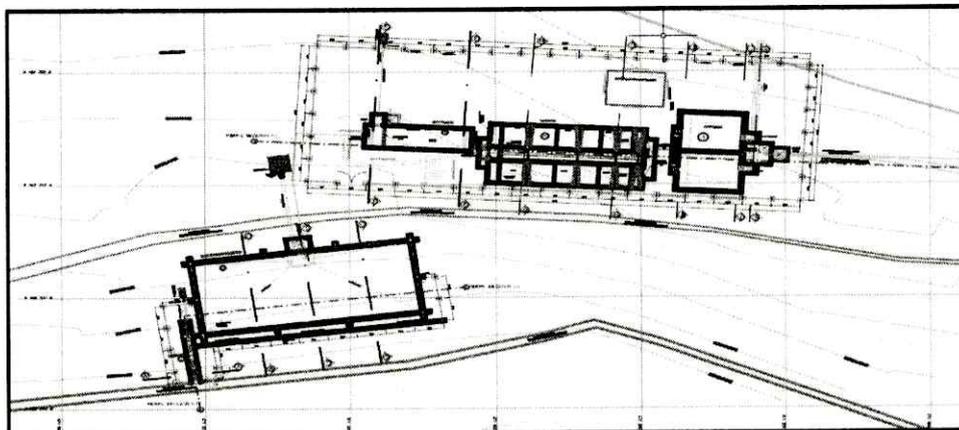
Considera la ejecución de la PTAP en el centro poblado Las Pampas en una zona plana; según las inspecciones de campo se encuentra ubicado en una zona de pendiente pronunciada (falda de cerro).

Vista de la zona considerada para la ubicación de la PTAP las Pampas



Así mismo, se puede evidenciar que, en el expediente técnico de la obra, en la vista de Planta del plano de distribución de la PTAP se muestran la topografía con curvas de nivel del terreno entre las cotas 2,450.00 m.s.n.m, graficadas cada metro de nivel vertical; no siendo compatible con el terreno de la zona de la PTAP de Pampas.

Vista de planta del expediente técnico PTAP pampas.



Existen incongruencias con los niveles mostrados en los planos del expediente técnico debido que a la topografía de la zona corresponde otro tratamiento para la en el emplazamiento de la PTAP, por lo que





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

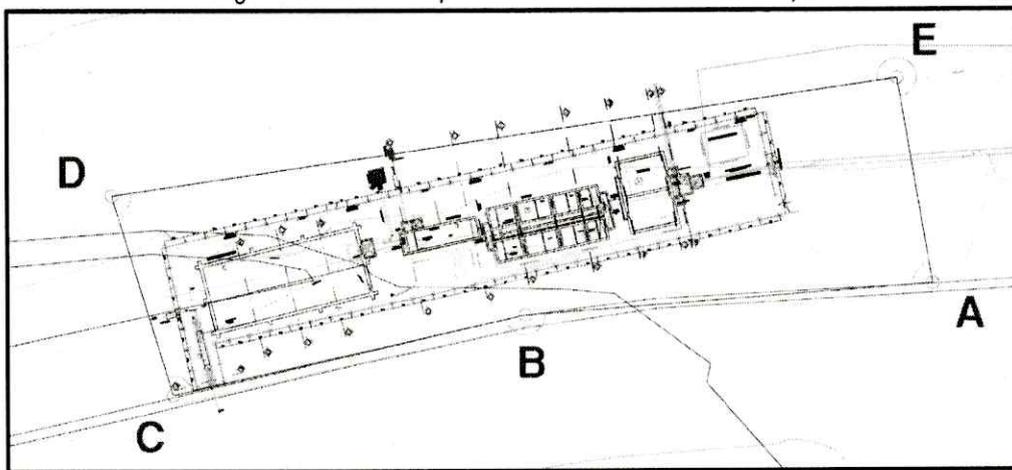
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 672 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 08 NOV 2024

en el presente adicional se considera el cambio de ubicación de la PTAP pampas a una zona más adecuada para la ejecución, misa que se encuentra delimitada entre las siguientes coordenadas:

Cuadro de Coordenadas de la Zona de emplazamiento de la PTAP las Pampas

Vértice	Lado	Distancia (m)	Este	Norte
A	A-B	39.14	671497.9848	9406295.376
B	B-C	34.49	671458.9610	9406292.403
C	C-D	20.00	671425.3309	9406284.768
D	D-E	76.05	671419.4408	9406303.881
E	E-A	20.00	671494.6623	9406315.098

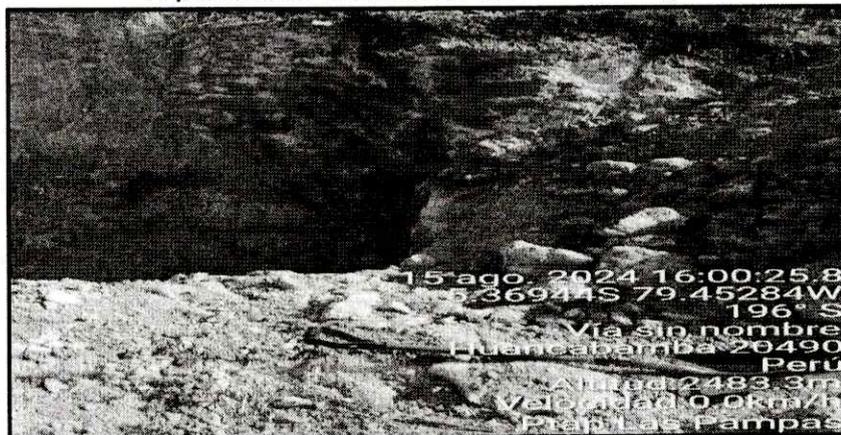
Polígono del nuevo emplazamiento de la PTAP las Pampas



Incompatibilidad N° 02:

Para las partidas de excavación se considera solo mano de obra y herramientas manuales, pero según las exploraciones realizadas en campo se puede observar que es una zona de roca dura, la cual no corresponde a ser considerada como excavación manual.

Exploraciones en la zona de la PTAP las Pampas





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 08 NOV 2024

Como se puede apreciar en las exploraciones de la zona, existe material rocoso las cuales no permite ser ejecutada con las partidas de

- 03.01.01.02.01.02.01 Excavación en Terreno Semirocoso;
- 03.01.01.02.02.02.01 Excavación en Terreno Semirocoso,
- 03.01.01.02.03.02.01 Excavación en Terreno Semirocoso,

Las cuales presentan una cuadrilla de 8 peones y herramientas manuales como parte de los equipos para la ejecución de la misma, con un rendimiento de 32 m3 por día, lo que no corresponde ya que el material rocoso encontrado se encuentra a 1 metro de excavación, y considerando que se debe realizar la excavación de hasta 4 metros para la ubicación de la planta de tratamiento, por lo que en el presente adicional se considera la partida de EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA C/EQUIPO, debido al comportamiento Geológico de la zona.

Exploraciones en la zona de la PTAP las Pampas



PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Al respecto de las incompatibilidades descritas, mediante Carta N° 1680 -2024/GRP-402420, el Gerente de la sub Región de Morropón Huancabamba remite al Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte, la absolución de consulta sobre incompatibilidades en la planta de tratamiento (PTAP) del centro poblado las Pampas, Concluyendo lo siguiente:

Conclusiones y Recomendaciones

Consorcio del Norte, solicito a la Gerencial Sub Regional Morropón Huancabamba la opinión del Proyectista, respecto a la consulta sobre la incompatibilidad en Planta de Tratamiento de Agua del C.P. Las Pampas.

- Se concluye que la División de Estudios emite su pronunciamiento respecto a la absolución de las consultas sobre incompatibilidad en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Las Pampas, y solicita Notificar a Contratista y Supervisor en cumplimiento del numeral 193.8 del Artículo 193. Consultas sobre Ocurrencias en la Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se concluye que el Proyectista, remite a la Entidad, su pronunciamiento respecto a la consulta sobre la Planta de Tratamiento de Agua Potable, indicando que, de realizarse la modificación de la PTAP, se deberá realizar el ADICIONAL Y DEDUCTIVO, ambos debidamente justificados y cuantificados, donde el supervisor deberá indicarle al residente de la obra un expediente técnico detallado, con análisis exhaustivos y justificaciones y viabilidad de los cambios. Esto permitirá adaptarse a nuevos requerimientos sin comprometer la calidad ni los plazos del proyecto.





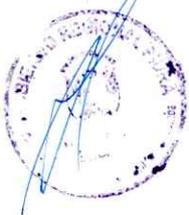
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 672 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

08 NOV 2024

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02

Código	Descripción	Ud.	Metrado	Precio [S.]	Parcial [S.]
00	CENTRO POBLADO LA S PAMPAS				
00.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
00.01.01	SECTOR PAMPAS CENTRO				
00.01.01.01	CAPTACION Y TANQUE DE COMPENSACION				
00.01.01.01.02	DE SARENADOR Y CAJA DE CAPTACION (CANAL CA SCAPAMPA)				
00.01.01.01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
00.01.01.01.02.02.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	18.40	38.17	702.33
00.01.01.01.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	8.21	20.76	170.44
00.01.01.01.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (DPROM 5 KM)	m3	14.79	19.69	291.22
00.01.01.01.02.03	OBRA S DE CONCRETO SIMPLE				
00.01.01.01.02.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'c= 140KG/CM2 + 30 % PG	m3	3.04	272.88	829.56
00.01.01.01.03	TANQUE DE COMPENSACION 360 M3, INC. MURO DE CONTENCIÓN				
00.01.01.01.03.01	OBRA S PRELIMINARE S				
00.01.01.01.03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	171.22	1.28	219.16
00.01.01.01.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	m2	171.22	1.42	243.13
00.01.01.01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
00.01.01.01.03.02.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	892.46	36.17	34,065.20
00.01.01.01.03.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN EXPLANADA	m2	171.22	2.83	484.55
00.01.01.01.03.02.03	RELLENO COMPACTADO (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL PROPIO	m3	303.72	18.78	5,703.86
00.01.01.01.03.02.04	RELLENO COMPACTADO CONTROLADO DE INGENIERIA	m3	163.72	109.68	18,505.21
00.01.01.01.03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (DPROM 5 KM)	m3	735.93	19.69	14,490.46
00.01.01.01.03.04	OBRA S DE CONCRETO ARMADO				
00.01.01.01.03.04.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 LOSA DE FONDO PISO	m3	72.79	444.20	32,333.32
00.01.01.01.03.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	3,959.87	5.58	22,096.07
00.01.01.01.03.04.04	CONCRETO FC=210 KG/CM2 P/MUROS	m3	96.10	455.51	43,774.51
00.01.01.01.03.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (INC. HABILITACION DE MADERA)	m2	570.99	61.37	35,041.96
00.01.01.01.03.04.06	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	3,420.94	5.58	19,088.85
00.01.01.02	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)				
00.01.01.02.01	SEDIMENTADOR				
00.01.01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
00.01.01.02.01.02.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	72.70	36.17	2,774.96
00.01.01.02.01.02.03	RELLENO COMPACTADO (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL PROPIO	m3	7.62	18.78	143.10
00.01.01.02.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (DPROM 5 KM)	m3	85.39	19.69	1,681.33
00.01.01.02.02	PRE - FILTRO				
00.01.01.02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
00.01.01.02.02.02.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	290.35	36.17	11,032.86
00.01.01.02.02.02.03	RELLENO COMPACTADO (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL PROPIO	m3	180.10	18.78	3,382.28
00.01.01.02.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (DPROM 5 KM)	m3	137.81	19.69	2,713.48
00.01.01.02.03	FILTRO LENTO				
00.01.01.02.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
00.01.01.02.03.02.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	190.05	36.17	7,254.21
00.01.01.02.03.02.03	RELLENO COMPACTADO (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL PROPIO	m3	42.09	18.78	790.45
00.01.01.02.03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (DPROM 5 KM)	m3	279.65	19.69	5,506.31
	COSTO DIRECTO				263,368.31
	GASTOS GENERALES (8%)				21,069.46
	UTILIDAD (6%)				15,802.10
	SUBTOTAL				300,239.87
	IMPUESTO IGV (18%)				54,043.18
	TOTAL				354,283.05





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **08 NOV 2024**

OBJETIVOS:

El objetivo central del presente es dar la **CONFORMIDAD AL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02**, según lo indicado, es la ejecución de partidas necesarias para la correcta ejecución y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua en la Unidad Básica de Saneamiento, ya que la ejecución de estas resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y en concordancia con las normas técnicas del reglamento nacional de edificaciones, para ello se tendrá que realizar la ejecución de la prestación adicional.

SUSTENTO LEGAL:

- REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – ARTICULO N° 205.- OBRAS ADICIONALES MENORES AL (15%).
- Contrato de Obra N° 34-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G del 21/11/2023.

CUADRO RESUMEN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02:

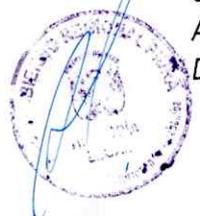
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02

COSTO DIRECTO	263,368.31
GASTOS GENERALES (8%)	21,069.46
UTILIDAD (6%)	15,802.10
SUBTOTAL	300,239.87
IMPUESTO IGV (18%)	54,043.18
TOTAL	354,283.05

Monto Contratado	S/. 38,647,898.28
Deductivo Vinculante S/.	S/. 354,283.05
Porcentaje de Incidencia	0.92%

➤ Mediante Carta N°58-2024/CS-KCN—RO de 18 octubre del 2024, el Residente de la Obra, presenta al Consorcio Sondorillo Presupuesto Deductivo Vinculado N°02-PTAP CP LAS PAMPAS.

2.17 Mediante asiento de cuaderno de obra N°510, de fecha 15.10.2024, la supervisión hace llegar al contratista, la CARTA N°2143-2024/GRP-402420, en la cual la ENTIDAD DEVUELVE A LA SUPERVISION LOS TRÁMITES DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES N°07 (PTAP DEL CCPP LAS PAMPAS), N°08 (CAJA DE LODOS) Y N°09 (VALVULAS DE CONTROL Y DE PURGA); CON SUS PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES N°05, N°06





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

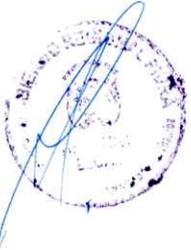
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 672 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

08 NOV 2024

Y N°07; a fin de que se "ESCLAREZCA LA NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS TRAMITADOS A LA ENTIDAD".

2.18 Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°519 y N°520 de fecha 18.10.2024, el suscrito ACLARA LA NUMERACION de la prestación adicional de obra N°07 con presupuesto deductivo vinculado N°05, indicando que EL PRESENTE EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°07 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°05, PASARA A ENUMERARSE COMO LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°02.

El Residente de Obra, hace de conocimiento que el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°02, referente a la Planta de Tratamiento de Agua Potable del C.P Las Pampas, con las observaciones realizadas por la Supervisión; cuyo monto asciende a la suma de S/. 354,283.05 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres con 05/100 soles).



Item	Descripción	Und.	Mt
03	CENTRO POBLADO LAS PAMPAS		
03.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE		
03.01.01	SECTOR PAMPAS CENTRO		
03.01.01.01	CAPTACION Y TANQUE DE COMPENSACION		
03.01.01.01.02	DESARENADOR Y CAJA DE CAPTACION (CANAL CASCAPAMPA)		
03.01.01.01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01.01.02.02.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	18.40
03.01.01.01.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	8.21
03.01.01.01.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (DPROM 5 KM)	m3	14.79
03.01.01.01.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.01.01.01.02.03.02	CONCRETO CICLOPEO FC= 140KG/CM2 + 30 % PG	m3	3.04
03.01.01.01.03	TANQUE DE COMPENSACION 360 M3, INC. MURO DE CONTENCIÓN		
03.01.01.01.03.01	OBRAS PRELIMINARES		
03.01.01.01.03.01.01	LMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	171.2
03.01.01.01.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	m2	171.2
03.01.01.01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01.01.03.02.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	892.4
03.01.01.01.03.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN EXPLANADA	m2	171.2
03.01.01.01.03.02.03	RELLENO COMPACTADO (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL PROPIO	m3	303.7
03.01.01.01.03.02.04	RELLENO COMPACTADO CONTROLADO DE INGENIERIA	m3	168.7
03.01.01.01.03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (DPROM 5 KM)	m3	735.9
03.01.01.01.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.01.01.01.03.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2/LOSA DE FONDO-PISO	m3	72.79
03.01.01.01.03.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	3,959
03.01.01.01.03.04.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 P/MUROS	m3	96.10
03.01.01.01.03.04.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (INC. HABILITACION DE MADERA)	m2	570.9
03.01.01.01.03.04.06	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	3,420
03.01.01.02	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)		
03.01.01.02.01	SEDIMENTADOR		
03.01.01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01.02.01.02.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	72.70
03.01.01.02.01.02.03	RELLENO COMPACTADO (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL PROPIO	m3	7.62
03.01.01.02.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (DPROM 5 KM)	m3	85.39
03.01.01.02.02	PRE - FILTRO		
03.01.01.02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01.02.02.02.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	290.3
03.01.01.02.02.02.03	RELLENO COMPACTADO (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL PROPIO	m3	180.1
03.01.01.02.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (DPROM 5 KM)	m3	137.8
03.01.01.02.03	FILTRO LENTO		
03.01.01.02.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01.02.03.02.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	190.0
03.01.01.02.03.02.03	RELLENO COMPACTADO (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL PROPIO	m3	42.09
03.01.01.02.03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (DPROM 5 KM)	m3	279.6



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 672-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

08 NOV 2024

CUADRO RESUMEN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02:

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02

COSTO DIRECTO	263,368.31
GASTOS GENERALES (8%)	21,069.46
UTILIDAD (6%)	15,802.10
SUBTOTAL	300,239.87
IMPUESTO IGV (18%)	54,043.18
TOTAL	354,283.05

Monto Contratado	S/. 38,647,898.28
Deductivo Vinculante S/.	S/. 354,283.05
Porcentaje de Incidencia	- 0.92%

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

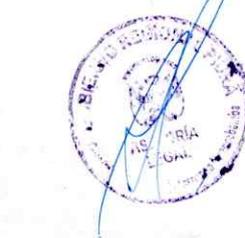
Se puede concluir que mediante Informe N°841-2024/GRP-GSRMH-402410 de 10 de octubre del 2024, donde la División de Estudios, solicito a la División de Obras, realizar la aclaración respectiva relacionada con la numeración de los Expedientes Técnicos de Prestaciones Adicionales con sus respectivos Presupuestos Deductivos Vinculantes de Obra.

Se puede concluir, que mediante la Carta N°2143-2024/GRP-402420 del 14 de octubre del 2024, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remitió al Consorcio del Norte la Aclaración de Numeración de los Expedientes Técnicos de Prestación Adicional N°07, N°08 y N°09, con Presupuestos Deductivo Vinculante N°05, N°06 y N°07

Se puede Concluir que mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 519 y N°520 de 18 de octubre del 2024, el Residente de Obra indica lo siguiente: el suscrito ACLARA LA NUMERACION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°07 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°05, PASARÁ A ENUMERARSE COMO LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02. (subrayado agregado)

CABE RESALTAR QUE NUESTRA REPRESENTADA HA CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 205 DEL RLCE, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, EL MISMO QUE SE INICIÓ CON EL ASIENTO N°442, DE FECHA 02.09.2024.

Se puede concluir que mediante la Carta N°2076-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de 02 de octubre del 2024, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba solicito Pronunciamiento respecto a la Conformidad del Deductivo Vinculante N°5-Planta de Tratamiento de Agua Potable del Centro Poblado





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **08 NOV 2024**

las Pampas, que, en la actualidad con la aclaración solicitada por la División de Estudios, pasaría a ser Deductivo Vinculante N°02.

- Se puede concluir, que mediante Carta N°025-2024/CH/RC/JACG el Consorcio Huancabamba remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el Pronunciamiento respecto a la Conformidad del Deductivo Vinculante N°05-Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del Centro Poblado Las Pampas, remitiendo el Informe N°025-2024/CH/JEFE.PROYECTOS/ING.ESCB de 10 de octubre del 2024, donde el Jefe de Proyecto en sus conclusiones y recomendaciones, concluye:
 - Se concluye que se otorga la CONFORMIDAD a la SOLUCION TECNICA PROPUESTA del Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N°05 de la obra: "ETAPA I- META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y B AJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA PIURA " CON CUI N°2195287.
 - Se concluye que, el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante de Obra, N°05, presenta un presupuesto de S/. 354,283.05 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres con 05/100 soles).
 - Se concluye que el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante de Obra N°05 presenta un porcentaje de incidencia del 0.92%, cumpliendo con el Art. 205, Prestaciones Adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N°344-2018-EF, modificado por D.S N°162-2021-EF.
 - Es importante resaltar que el proceso de verificación y conformidad está bajo la responsabilidad de la Supervisión de Obra, ya que su función es asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y contractuales establecidos para el proyecto. Esto incluye la evaluación de cualquier adicional que se plantee durante la ejecución de la obra.
- Se puede concluir, que en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), del C.P Las Pampas, se presentaron consultas sobre incompatibilidades, las mismas que fueron elevadas a la Entidad, para la Absolución correspondiente.
- Se puede concluir, que mediante el Informe N°600-2024/GRP-GSRMH-402410, la División de Estudios, emitió la absolución de las consultas sobre las incompatibilidades de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del C.P Las Pampas, recomendando notificar al Contratista las medidas a tomar.
- Se puede concluir, que mediante la Carta N°1680-2024/GRP-402420 del 19 de agosto del 2024, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remitió al Consorcio Sondorillo la Absolución de la Consulta incompatibilidades en la Planta de Tratamiento.
- Se puede concluir que el terreno donde estaba proyectada la PTAP del C.P Las Pampas, no presentaba libre disponibilidad, puesto que el área del terreno era propiedad de terceros, presentándose un conflicto social entre el Contratista y los propietarios, indicando que no cederían ningún terreno para la construcción de las estructuras hidráulicas de la Planta de Tratamiento.
- Se puede concluir, que el Residente de Obra, en conjunto con las autoridades de las Jass, gestionaron un terreno continuo a la ubicación actual, proponiendo de esta manera, la reubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de las Pampas y de esta manera no afectar la ruta crítica del cronograma de obra.
- Se Concluye que el Consorcio del Norte, Otorgo la CONFORMIDAD, al Deductivo Vinculante N°02-Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del Sistema de Agua Potable del Centro Poblados las Pampas, en cumplimiento del artículo 205 de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, del RLCE.
- Se puede Concluir, que la Prestación Adicional N°02 por el Monto de S/. 390,696.78 (Trescientos noventa mil seiscientos noventa y seis con 78/100 soles), vinculada al Deductivo N°02, se encuentra en proceso





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

08 NOV 2024

de revisión y evaluación, por tal motivo no se está considerando el porcentaje de incidencia de 1.01%, puesto que todavía no se puede determinar si dicha incidencia sea la correcta, por tal motivo solamente se esta considerando el % incidencia del Deductivo Vinculante N°02

- Por los antecedentes expuestos la División de Obras, **Otorga la Conformidad** al Presupuesto Deductivo Vinculante N°02, por el Monto de **S/. 354,283.05** (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres con 05/100 soles) y un porcentaje de incidencia de **0.92%**.
- Se recomienda a la Sub Dirección Regional de Infraestructura, derivar los actuados a la División de Estudios, para su pronunciamiento respectivo y continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la Normativa Vigente."

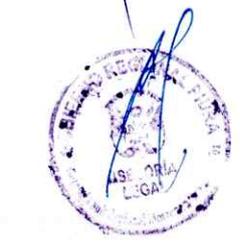
Que, a través del **Informe N°936-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 04 de noviembre del 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, expresando: "En ese sentido, contando con la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra y la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del Proyectista, este despacho solicita a la Entidad continuar con el trámite para la aprobación, mediante acto resolutorio, del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°02 - Planta de Tratamiento de Agua Potable del Centro Poblado Las Pampas, relacionada con la ejecución de la Obra: "ETAPA I META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CUI N°2195287, por el monto de S/. 354,283.05 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 05/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del -0.92%; con la finalidad de cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°344-2018-EF y sus modificatorias."

Que, a través del **Informe N°1004-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de noviembre del 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, informa que:

- "Habiéndose verificado por parte de la supervisión, y que se cuenta con la conformidad de la división de obras, del proyectista y de la División de Estudios es que esta Dirección RECOMIENDA APROBAR EL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE OBRA N°02- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS- OBRA:ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA", recomendando emisión de acto resolutorio correspondiente, según siguiente detalle:

Descripción	Monto S/.	Incidencia (%)
MONTO CONTRACTUAL		S/. 38,647,898.28
Deductivo Vinculante N°02	S/. 354,283.05	-0.92%
Porcentaje de Incidencia		-0.92%

- Se recomienda derivar el presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita la opinión legal correspondiente y posterior emisión de acto resolutorio."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

08 NOV 2024

Que, mediante proveído de fecha 04 de noviembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe N°0722-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de noviembre del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... es PROCEDENTE la aprobación del Expediente de DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS- OBRA:ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287, por el monto de S/. 354,283.05 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 05/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del -0.92% del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%), conforme se advierte del siguiente detalle:

Descripción	Monto S/.	Incidencia (%)
MONTO CONTRACTUAL		S/. 38,647,898.28
Deductivo Vinculante N°02	S/. 354,283.05	-0.92%
Porcentaje de Incidencia		-0.92%

Presentada por el Representante Común del CONSORCIO SONDORILLO; al encontrarse conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y argumentos acotados; pudiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente".

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "205.1. **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando** previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución **y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, **cuando se apruebe la reducción de prestaciones**, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. ...";





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

08 NOV 2024

Es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través del Informe N° 082-2023/DTN, de fecha 16 de agosto del 2023, concluye: "... 3.2 Cuando en una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto, **no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un "deductivo de obra"**, pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función de la ejecución real. 3.3 El monto a deducir como consecuencia de una reducción de prestaciones implicará menores gastos generales variables, siempre que dicha reducción implique una disminución del plazo contractual. La deducción correspondiente a los menores gastos generales variables, de acuerdo con el Reglamento, se hará efectiva en la liquidación del contrato. Contrario sensu, no corresponderá efectuar una deducción por menores gastos generales, cuando no se hubiese reducido el plazo de ejecución contractual como consecuencia de dicha reducción de prestaciones. ...".

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINION N° 156-2016/DTN, de fecha 23 de setiembre del 2016, señala: "3.1 **La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones**, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla ..., **siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato**. 3.2 La reducción de prestaciones –además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, **lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada**; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.3 La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento".

De los actuados se tiene que, el Expediente de Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" con CUI N° 2195287, presentada por el contratista "CONSORCIO SONDRILLO", por el monto de S/. 354,283.05 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 05/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del -0.92% del monto contractual, el cual es menor que el quince por ciento (15%) a tenor de la normativa expuesta; conforme se advierte del siguiente detalle, expuesto en el Informe N°1004-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de noviembre del 2024, por el Director Sub Regional de Infraestructura:

Descripción	Monto S/.	Incidencia (%)
MONTO CONTRACTUAL		S/. 38,647,898.28
Deductivo Vinculante N°02	S/. 354,283.05	-0.92%





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 672-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 08 NOV 2024

Porcentaje de Incidencia	-0.92%
--------------------------	--------

Siendo el caso que; se da **OPINIÓN FAVORABLE** al Deductivo Vinculante de Obra N°02 - Planta de Tratamiento de Agua Potable del Centro Poblado Las Pampas, encontrándose el sustento Técnico del presente expediente en los documentales presentados mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06928 de fecha 24 de octubre de 2024**, conteniendo **Carta N°131-2024-RC.SUP/CN de fecha 21 de octubre de 2024**, emitido por el Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE; **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06650 de fecha 11 de octubre de 2024**, conteniendo **Carta N°025-2024/CH/RC/JACG de fecha 10 de octubre de 2024**, emitida por el Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA; **Informe N°3470-2024/GRP-402420 de fecha 29 de octubre del 2024**, emitido por el Sub Director de la División de Obras; **Informe N°936-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 04 de noviembre del 2024**, emitido por el Sub Director de la División de Estudios y considerando lo vertido en el **Informe N°1004-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de noviembre del 2024**, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, la misma que se encuentra conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, resulta procedente lo solicitado por el Contratista Ejecutor.

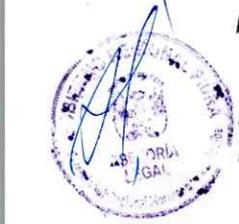
Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente de **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS- OBRA:ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA** con CUI N° 2195287, por el monto de S/. 354,283.05 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 05/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del -0.92% del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%), conforme se advierte del siguiente detalle:

Descripción	Monto S/.	Incidencia (%)
MONTO CONTRACTUAL		S/. 38,647,898.28
Deductivo Vinculante N°02	S/. 354,283.05	-0.92%
Porcentaje de Incidencia		-0.92%

Presentada por el Representante Común del CONSORCIO SONDORILLO; al encontrarse conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y argumentos acotados en la presente Resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 672 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 08 NOV 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CENTRO POBLADO LAS PAMPAS- OBRA: ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287, por el monto de S/. 354,283.05 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 05/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del -0.92% del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%), conforme se advierte del siguiente detalle:

Descripción	Monto S/.	Incidencia (%)
MONTO CONTRACTUAL		S/. 38,647,898.28
Deductivo Vinculante N°02	S/. 354,283.05	-0.92%
Porcentaje de Incidencia		-0.92%

Presentada por el Representante Común del CONSORCIO SONDRILLO; al encontrarse conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y argumentos acotados en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común **CONSORCIO SONDRILLO** (Ejecutor de obra) Sr. **MAURICIO NÚÑEZ DIGAR**, domiciliado en: JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZ.Q LT. 01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE-DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CORREO ELECTRÓNICO: const.mauricio.nunez@gmail.com y al Representante Común del **CONSORCIO DEL NORTE** (Supervisor de obra) Sr. **CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES** con domicilio en: MZ P LOTE 30 INT. A 2° PISO URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, SULLANA-SULLANA – PIURA; con CORREO ELECTRÓNICO: florescamilo_18@hotmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

